

**MASSART, Alfredo: "L'affitto di fondo rustico nella nuova disciplina"**  
 (Appunti per l'interpretazione della legge 11 febbraio 1971 n. 11); Milano. Dott. A. Giuffr  Editore, 1972, 242 p gs.

A los juristas espa oles puede resultar fruct fera la lectura de este estudio exeg tico de la  ltima reforma parcial de la legislaci n italiana sobre arrendamientos r sticos. La Ley de 1971 modifica algunos art culos de la Ley de 12 de junio de 1962, entre los que cabe se alar con m s interesantes los siguientes: el art. 1.  relativo a la necesaria fijaci n de la renta en dinero, los arts. 3. , 4. , 5.  y 7.  referentes a los coeficientes legales de multiplicaci n para la fijaci n de las rentas agrarias por periodos cuatrienales y por medio de comisiones t cnicas. El t tulo II de la nueva ley confiere, adem s, al arrendatario la facultad de iniciativa en orden a la organizaci n y gesti n exigidas por el cultivo racional del fundo; ambas partes pueden realizar mejoras que correspondan a los programas regionales de desarrollo, o, en su defecto, a las tendencias del desarrollo en la zona. La ley se concluye con un t tulo que denomina «Normas finales» aunque su verdadera naturaleza, tal como analiza el autor, es bien diversa.

La obra tiene cuatro cap tulos dedicados respectivamente a la interpretaci n de la nueva ley a la luz de las normas del Mercado Com n en materia agraria y al significado de los debates parlamentarios, al r gimen de rentas, a los poderes empresariales del arrendatario y a las mejoras, y al estudio de las inexactamente llamadas normas finales. Un extenso ap ndice contiene los materiales legislativos que originaron el texto definitivo de la ley, as  como una interesante sentencia de la Corte Constitucional de 14 de julio de 1972 que declara la inconstitucionalidad de algunos preceptos de la nueva ley, entre los que destaca el art culo 1.  al no prever ninguna forma de revalorizaci n peri dica de la renta pactada en dinero.

El autor es Asistente del Prof. Carozza en la Universidad de Pisa y pertenece al grupo de j venes y prometedores agraristas italianos, siendo conocido en Espa a por su excelente Comunicaci n presentada a las Jornadas Italo-espa olas de Derecho Agrario *Sulla disciplina dei miglioramenti nell'affitto agrario*.

Si a los juristas espa oles puede serles  til seguir de cerca la evoluci n de la legislaci n arrendaticia italiana, tambi n para los autores italianos puede resultar fecunda la comparaci n con el Derecho espa ol.

GABRIEL GARC A CANTERO

**RIVISTA DI DIRITTO AGRARIO. "Fascicolo speciale celebrativo del cinquantenario e commemorativo di GIANGASTONE BOLLA". Anno LI, fasc. 1, 1972, 881 p gs. Casa editrice Dott. A. Giuffr . Milano, 1972.**

La redacci n del Anuario ha pensado que este fasc culo de la «Rivista di Diritto Agrario» merec a ser mencionado en la secci n de Bibliograf a, mejor que en la de Revistas, por su contenido y extensi n, tambi n por el motivo y ocasi n por el que se publica.

Solemniza el momento grato de celebrar los cincuenta a os del nacimiento de la «Rivista» y, a la vez, es homenaje p stumo a la memoria del profesor Bolla. Coincidencia justa y significativa, pues Bolla fue el fundador de la «Rivista» y a

quien se debe sobre todo su continuidad, valor científico y renombre universal.

El Anuario ha manifestado su pesar por la muerte de Giangastone Bolla y su admiración por la obra del maestro; la ágil pluma de Alberto Ballarín ha sabido decirnos con emoción cálida su personal sentimiento de fervorosa amistad por el amigo fallecido y también el dolor de los agraristas españoles, de la redacción del Anuario y de todos los juristas de España que conocieron su persona y su obra (A. D. C. XXV-1, 1972, p. 294).

El fascículo especial del que se da aquí cuenta, prueba mejor que las más elocuentes frases lo sólido de la obra de Bolla. El elenco de los trabajos publicados revela lo extenso e intenso de su influjo en Italia y fuera de ella.

Comienza el libro, señalando su propósito de conmemorar el cincuentenario de la Revista (1922-1972), con una colección de estudios dedicada a honrar la continuidad científica de su fundador y director; después de su muerte se le convierte en homenaje agradecido y reverente a su memoria. Sigue un trabajo del profesor Romagnoli, titulado «Giangastone Bolla, la sua opera, la sua rivista», en el que dibuja elegantemente la personalidad plena de humanidad, la actividad infatigable en pro del Derecho agrario y la producción científica de Bolla.

Los estudios recogidos, en su mayoría, son relativos al Derecho agrario. Muy numerosos los de los autores italianos: Grossi, Bassanelli, Carrozza, Casadei, Costato, Galloni, Germano, Giannattasio, Irti, Lazzara, Longo, Mancini, Milani, Moschella, Nardi, Papi, Parlagreco, Pera, Piras y Salaris, Rechi, Sorbi, Vedovato y Ventura.

De la colaboración extranjera, la española es la más numerosa, con los importantes estudios de Ballarín, de los Mozos, Luna Serrano y Martín-Ballesteros. Hubiera sido seguramente más extensa de haber conocido otros especialistas españoles el propósito de publicar este fascículo en memoria de Bolla.

Se publican también los trabajos de Casanova (de Venezuela), Gelsi Vidart (de Montevideo), Kroeschell (de Alemania), Oliveira Ascensao (Portugal), Megret (Francia), Rebroy y Kokavec (Checoslovaquia), Stelmachowski (Polonia).

Además, sobre temas generales, interesantes en sí mismos, pero extraños al Derecho agrario, se han recogido las contribuciones al homenaje de Giorgianni, Levi (de Israel), Provinciali y Vitucci.

La publicación de la que damos noticia parece buena prueba del éxito del profesor Bolla al institucionalizar su obra; ahora puesta en manos de discípulos fieles y valiosos. Su recuerdo y su ejemplo seguirá vivo. No se olvidará su generosidad personal y científica, aquel su entusiasmo y su facultad maravillosa de comunicar, de imponer su entusiasmo por el Derecho agrario. No sé cuántos, pero fueron muchas, las vocaciones agraristas que despertara y los estudios sobre Derecho agrario que fueron escritos a su instancia o por su casi magnético poder de sugestión. Creo no exagerar diciendo que el Derecho agrario debe a Giangastone Bolla, en gran parte al menos, su actual relieve e importancia científica.